



Sindicato Único de los Trabajador@s de la Educación del Tolima

SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 DE JUNIO 30 DE 1942 NIT. 890704027-1

CIRCULAR INFOMATIVA No.6

DE: OFICINA JURIDICA DE SUTET-SIMATOL
PARA: DOCENTES PROVISIONALES DESVINCULADOS POR CONCURSO POSCONFLICTO

ASUNTO: ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

FECHA: ABRIL 13 DE 2021.

El Artículo 125 de la Constitución Política regula la naturaleza de los empleos públicos y la forma de provisión de los mismos en consecuencia los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

La organización sindical ha hecho acompañamiento a todos los docentes provisionales desde el momento que inicio la convocatoria del concurso para proveer vacantes en las zonas de posconflicto y se hizo el respectiva escogencia de plazas y posesión en los cargos.

A los docentes que no fueron favorecidos en el proceso del concurso se les ha apoyado con recursos y solicitudes en los casos que son procedentes.

Actualmente muchos de esos recursos ya fueron resueltos de forma negativa y en varios de esos cosas existe la posibilidad a ser llamados para iniciar procesos:

- Por vía de tutela antes de cumplir los dos meses de desvinculación.
- Por la vía de la jurisdicción contencioso administrativa lo cual es procedente antes de cumplir los 4 meses de desvinculación.

Los docentes con vocación a reclamar son los tienen estabilidad laboral reforzada en los siguientes casos:

1. **MATERNAS:** Sentencia SU-075 del 2018. Garantía de estabilidad laboral a las docentes durante su estado de gestación y hasta la lactancia siempre.
2. **MADRES Y PADRES CABEZAS DE FAMILIA:**
 - (i) que tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar;
 - (ii) que la responsabilidad exclusiva en la jefatura del hogar sea de carácter permanente;
 - (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre o madre de los menores de edad a cargo
 - (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia.
3. **PREPENSIONADOS:** Los prepensionables son aquellos empleados a quienes les falten tres años de edad y de tiempo de servicios para que se les reconozca la pensión, hasta el momento de su inclusión en la nómina de pensionados. Sentencia SU-003 de 2018





Sindicato Único de los Trabajador@s de la Educación del Tolima

SUTET-SIMATOL

PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 DE JUNIO 30 DE 1942 NIT. 890704027-1

Contexto de la persona	Condición de prepensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Sí
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Sí
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

3. PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA POR RAZONES DE SALUD. Sentencia T-317/17. los trabajadores con limitaciones físicas, sensoriales o psíquicas, despedidos sin autorización de la oficina del trabajo así mediante una indemnización. Medie Pensión Invalidez

4. LOS DOCENTES CUYAS PLAZAS NO FUERON OFERTADAS PARA EL CONCURSO.

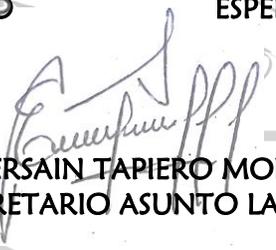
Los docentes que cumplan con los requisitos antes descritos deben enviar la documentación que servirá de medio probatorio escaneada, legible y en formato PDF al correo sutetsimatol1@gmail.com a partir del día de hoy hasta el día viernes 16 de Abril.

Atentamente.

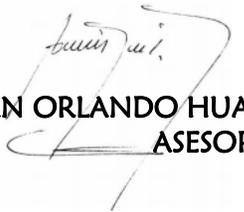
COMITÉ EJECUTIVO DE SUTET-SIMATOL


WILLIAM POLO ARANGO
PRESIDENTE


ESPERANZA GUTIERREZ SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL


ERSAIN TAPIERO MORENO
SECRETARIO ASUNTO LABORALES

COMISION JURIDICA SUTET-SIMATOL


GERMAN ORLANDO HUARTOS MUETE
ASESORES JURÍDICOS DE SUTET-SIMATOL


NELLY ROCIO LOPEZ RIVERA
ASESORES JURÍDICOS DE SUTET-SIMATOL